

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA SAAVEDRA Y OTROS
DEMANDADOS: ISAAC SINISTERRA Y BERLLINI RAMIREZ
RADICACIÓN: 760013103001-2022-00258-00.

AUTO INTERLOCUTORIO # 267
Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

Teniendo en cuenta el memorial allegado el 5 de abril del 2024, por medio del cual la apoderada judicial de los demandados Berllini Ramírez Díaz e Isaac Sinisterra Silva, allega en debida forma el poder otorgado por este último, advierte este Despacho que se entiende subsanada en debida forma la falencia advertida en el auto del 2 de abril del 2024, motivo por el cual se procederá a reconocerle personería jurídica.

Por otro lado, y en vista que se encuentra pendiente dar trámite a la solicitud de nulidad procesal propuesto por los demandados (documentos # 037 del expediente virtual), la cual se funda en causal expresa, es motivada y se aportan pruebas, aunado a que se cumplen con los requisitos exigidos por el art. 135 del CGP, se procederá entonces a tramitarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 ibidem.

De cara a lo anterior, el Juzgado,

RESULEVE:

1). Correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, de la solicitud de nulidad procesal formulada por los demandados Berllini Ramírez Díaz e Isaac Sinisterra Silva.

2). El escrito que compone la señalada oposición consta en el documento # 037 del expediente digital, el cual puede ser verificado a través del siguiente link: 76001310300120220025800

En caso de no poder acceder al expediente a través del link copiado, favor poner en conocimiento del juzgado dicha situación a través del correo electrónico del juzgado j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en el menor termino posible, a fin de encontrar solución adecuada al posible inconveniente.

3). Reconocer personería a la doctora LINA MARCELA BERMÚDEZ DÍAZ, abogada titulada en ejercicio, con T.P. # 278.517 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de los demandados BERLLINI RAMÍREZ DÍAZ e ISAAC SINISTERRA SILVA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, 09 DE MAYO DEL 2024

Notificado por anotación en el estado No 076
De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario